



Entrevista con

César Jáuregui Robles

Número **8** 2013

Coordinación de Comunicación Social

**LOS EXPERTOS OPINAN SOBRE ÉTICA JUDICIAL ELECTORAL.
VERSIONES ESTENOGRÁFICAS.**

Número 8, 2013.

D.R. © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Carlota Armero núm. 5000, colonia CTM Culhuacán,
CP 04480, delegación Coyoacán, México, DF,
teléfonos 5728-2300 y 5728-2400.

Coordinación y edición: Coordinación de Comunicación Social.

Impreso en México.

Los expertos opinan sobre



Entrevista con
César Jáuregui Robles

Número 8, 2013
Coordinación de Comunicación Social

Entrevista¹ con César Jáuregui Robles*

Guillermina García (GG): Consejero, usted estuvo presente allá, en el Encuentro Nacional de Magistrados, y nos da mucho gusto saludarlo esta mañana.

Muy buenos días, consejero. ¿Cómo está?

Cesar Jáuregui Robles (CJR): Muy buenos días, Guillermina. Muy buenos días, Carlos. El gusto es todo mío.

Carlos Jaime López (CJL): Gracias, señor. Igualmente.

GG: Consejero, pues ya comentábamos que usted estuvo presente allá, en Monterrey, a finales de mayo, donde se presentó el Código Modelo de Ética Judicial Electoral. Un documento que contiene los valores y principios que rigen el actuar de los servidores judiciales electorales.

¿Cuál es su opinión sobre esta iniciativa que surgió hace un año como un compromiso de los juzgadores electorales de todo el país?

CJR: Bueno, como participante en ese evento y como asiduo asistente en otros eventos que también he participado, me dio mucho gusto saber que estos encuentros periódicos que realizan los profesionales de la justicia electoral tienen propósitos muy concretos. Se fijaron la encomienda de llevar a cabo un código modelo de ética en el transcurso de un año, y se concretó en la pasada reunión que se tuvo en la ciudad de Monterrey, como bien señalas, Guillermina.

¹ Entrevista realizada el 15 de julio de 2013 en el programa radiofónico *Escúchate*. Versión estenográfica.

* Consejero de la Judicatura Federal.

Este propósito es muy loable en la medida que se trata no de uniformar, pero sí de generar bases de homogeneización de las conductas y comportamientos que son saludables a la actitud que tiene que tener todo juzgador electoral, y en esa medida encontramos un avance muy positivo, toda vez que hay cuestionamientos muy firmes, por lo que se realizan en equis o cual entidad, y en ese sentido al establecerse comportamientos mínimos de respeto, de valoración por parte de todos los profesionales de la justicia electoral, pues está siendo una llamada de atención a quien de alguna manera tiene alguna desviación o distracción, tolerada o no, en sus respectivas entidades.

CJL: Consejero, ¿considera usted que era necesario un código de ética en materia electoral en estos tiempos? Y si lo considera así, ¿por qué, consejero?

CJR: Yo pienso que sí, porque nuestra democracia, aún incipiente, porque todavía no se logran acreditar los parámetros de respeto a los valores que rigen la contienda electoral, pues es fundamental que, por lo menos quienes tienen a cargo la impartición de la justicia en la materia profundicen también con ejemplaridad sobre lo que deben ser las conductas típicas en un juzgador en esta materia.

Esto trasciende en el ámbito del justiciable, esto puede generar una cultura de la legalidad mucho más acentuada, y desde luego no hay que olvidar que la ética hermanada con la moral son lo que en un momento determinado el legislador adopta como modelos y como normas. No hay que descuidar o no hay que dejarlo de lado que las normas morales o las normas éticas constituyen la moral mínima de una sociedad que se transforma en ley cuando el legislador así las adopta.

GG: Consejero, ¿este tipo de códigos de ética judicial, y en este caso en materia electoral, generan mayor confianza entre las personas que presentan recursos ante los órganos jurisdiccionales?



CJR: Aunque no hay una vinculación directa sí puede haber un reclamo por la actitud o el comportamiento del servicio profesional electoral que imparten los tribunales en esta materia. No hay una trascendencia para el justiciable porque la vinculación de recursos o de inconformidades va en el ámbito de la legislación.

Este código de ética sirve precisamente para que el juzgador tenga un comportamiento totalmente adaptado a las características que deben regir no solamente en la materia electoral, sino la justicia en cualquier ámbito, que son la imparcialidad, la independencia, la objetividad y el profesionalismo del cual deben hacer gala.

CJL: Consejero, ¿y no podría pensarse en un momento determinado que cómo se vendrían haciendo las cosas que ahora se necesita un código?

CJR: Hay países donde la circunstancia de mejorar la justicia, de mejorar nuestros propios estándares de actuación obliga a establecer condiciones mínimas. ¿Como cuáles? Yo puedo decir que en otros pueblos, en otras latitudes son de alguna manera mucho más estrictos. Puedo hablar, por ejemplo, del caso del Japón, donde las condiciones de trabajo, de puntualidad, de disciplina, de orden, de respeto a las leyes, incluso hasta a los mayores, son concatenantes a toda actuación del ciudadano en aquel país.

Qué justo, qué ideal sería que nosotros, como pueblo que tenemos que avanzar en el combate a la corrupción, tengamos también estos parámetros, que de alguna manera los códigos de ética son señalamientos que nos hacen para mejorar nuestro comportamiento. No en balde se dice que la ética es la ciencia de la felicidad, en la medida que proporciona al que adopta estos comportamientos éticos un estadio superior o una elevación en cuanto a los alcances del logro que como humanidad todos pretendemos aquilatar.

GG: Consejero César Jáuregui, ¿este código reforzará el trabajo que ya realizan los órganos jurisdiccionales encargados de impartir justicia electoral en el país? ¿Esto es así o va más allá?

CJR: Sí, yo creo que reforzará considerablemente, porque el código de ética, al establecer ciertos principios, al desarrollar determinadas virtudes, nos habla de condiciones que alguien más, un legislador externo, aunque en este caso son los propios magistrados electorales los que lo están fijando, está determinando para llegar a consideraciones que puedan verse con la dignidad de la prestación del servicio.

Esta preservación del elemento de dignidad no hay que olvidar que no es fácil de aprender en muchos aspectos. Hay quienes dicen que la dignidad, en su acepción primaria, proviene de deidad. Se es digno en la medida que uno se asemeja a su dios, cualquiera que sea la noción que uno tenga de él. Se es indigno si uno se aleja de ese comportamiento.

Pues bien, el código de ética es un establecimiento de dignidad que los propios magistrados electorales han establecido como una estandarización para sus conductas y comportamientos, en el cual se someten por voluntad propia, no hay una disposición. Generalmente, en las normas éticas que obliguen a su cumplimiento no hay recurso establecido, aunque sí hay países que han logrado trasladar las normas éticas como capítulos éticos en alguna norma. Pero así ya adquieren otra connotación, porque las normas pasan de ser *potestas* a ser aceptadas discrecionalmente. Ahorita son con el código de ética *auctoritas*, que son algo más que un consejo, poco menos que una orden. Pero esperemos que en un futuro sean normas, que finalmente tienen la connotación de que son imperativas y se imponen por ser autoridad, *auctoritas*.

CJL: Consejero César Jáuregui, y en comparación con otros códigos de otros países, el nuestro, ¿cómo lo considera usted en cuanto a sus avances, en cuanto a su contenido?



CJR: Muy positivo en la medida que reconoce una realidad imperante. ¿Cuál es esta realidad que vivimos? No tenemos un modelo único, tenemos una federación, y por lo tanto tenemos un federalismo judicial electoral que está plenamente delimitado y donde no hay un parámetro exclusivo. Hay tribunales que tienen mal la connotación de ser accidentales, hay otros que son tribunales administrativos especializados en materia electoral, son intermitentes, y hay otros que tienen el carácter fijo.

Cada uno tiene sus propias peculiaridades. Me parece que este código modelo de ética reconoce esa diversidad y establece parámetros generales flexibles que son acogibles por cada uno de los órganos jurisdiccionales. No hay que olvidar que solamente es un modelo, es un paradigma que pretende no suplantar o no sustituir a los propios modelos que cada uno de los órganos se fijen en su propósito individual.

GG: ¿Y qué valor o principio de la ética, consejero César Jáuregui, considera fundamental para determinar la actuación de los encargados de impartir justicia en México?

CJR: Me parece que el valor del que tendríamos que partir, sin dejar de desconocer la importancia de todos los demás, es la independencia. Si pudiéramos hacer una reflexión sobre el tema, diría que este principio vinculado al juzgador lo muestra finalmente aislado de cualquier influencia, prejuicio, dogma que pudiera tener externa o interna, y le permitiría actuar en la impartición de justicia; desde luego, reconociendo los parámetros como virtudes de la honestidad el desinterés, la integridad y el liderazgo, tan necesarios para la función que se ejerce, pero como les digo, este concepto, este principio de la independencia tratándose del juzgador, es, creo yo, el más importante.

Pudiéramos ver, en el caso del servidor público, que también lo son los magistrados electorales, en muchos aspectos. Alguno de ellos tendría que ver con el profesionalismo que se tiene que tener o, desde luego, la visibilidad y la transparencia o la rendición

de cuentas. Pero, hablando del caso concreto del juzgador, me parece que lo más importante es la independencia, porque la democracia exige mucho de ellos, pero finalmente hay poderes, hay particulares interesados en los partidos políticos, desde luego, en tener aspectos de aquilatación del poder, y en ese sentido el juzgador tiene que mantenerse al margen de todas esas presiones o intereses. Por eso lo destacaría por encima de los demás.

CJL: Son las palabras del consejero César Jáuregui, consejero de la Judicatura Federal.

¿De qué nos sirve a todos los que formamos el grupo, a toda la sociedad, la aplicación de estos valores de los cuales usted nos habla? Y también, ¿cuál es la aplicación hacia nosotros, hacia la sociedad, de estos principios éticos contenidos en el código?

CJR: Es muy importante, porque si hacemos un recordatorio de lo que es la ética, que para algunos es ciencia directiva de los actos humanos hacia el bien común conforme una recta razón, que en su diferenciación con la moral esta última trata de arribar al mismo bien común, pero a través del camino de la conciencia, que es todo aquello que nos hace obrar haciendo el bien y evitando el mal. Hay otras que consideran que la ética es la ciencia de la felicidad.

Yo diría que la definición más realista es aquella que dice que la ética es algo que sirve para los demás. Generalmente siempre tratamos de trasladar a otros esa responsabilidad. Y aquí el mérito de que los propios organismo encargados de impartir la justicia electoral se autolimiten a través de distintas conductas que están, alguna elogiando y otras reprobando y censurando, es muy loable en la medida que se ponen restricciones precisamente para que la transcendencia ante la sociedad sea destacable, que pueda ser el árbitro escogido perfectamente apreciado por todos los que intervienen en los procesos electorales, y que, desde luego, los fallos que resulten de esas conductas, de ese



conocimiento, de esas capacidades y de esa independencia judicial sean precisamente apreciados y aceptados por todos.

Ese es el mérito de un código de esta materia.

GG: Consejero, hay algunas personas que señalan que por qué este tipo de códigos no contemplan sanciones para los impartidores de justicia. ¿Por qué? Porque hay otros órganos ya dedicados a sancionar a los impartidores de justicia que no cumplen, como deben, sus responsabilidades, ¿o sí es necesario que se contemplen este tipo de medidas en estos códigos?

CJR: Generalmente, las normas éticas, al igual que las morales, se van transmitiendo por usos y costumbres, luego se van plasmando en estos códigos de ética. Le puedo señalar casos. Por ejemplo, estuve hace un par de meses en la República de El Salvador y pude ver que ya hay un capítulo de la ética en una legislación de responsabilidades.

¿Qué se busca con los códigos de ética? Que influyan e incidan en un futuro para hacer normas. Pero por lo pronto solamente son señalamientos que pueden o no ser tomados en cuenta por algunos.

Hay casos muy concretos donde ya la norma ética trasciende y se le interpreta, en su interpretación se le vincula a la responsabilidad para que haya una sanción.

Voy a poner un caso muy concreto, que lamentablemente sólo me limito aquí al Consejo de la Judicatura. En el caso de los nombramientos cruzados que se dan para evadir, de alguna manera, la disposición legal que establece que no puede una persona tener contratados a familiares cercanos en el segundo grado en materia política o al cuarto grado por afinidad sanguínea.

En ese caso, muchas veces se evadían las responsabilidades si alguien contrataba algún pariente mío y yo recibía alguna persona interesada de otra ponencia o de otro Tribunal. Se hace un dispositivo y un marco ético reprobando este tipo de conductas, y ya finalmente en el Consejo de la Judicatura ya se ha vinculado, como una responsabilidad, esa actuación, que ya la norma ética censura.

Todavía hace cinco años no había una responsabilidad por ese tipo de nombramientos cruzados. Hoy, derivado de esta disposición ética ya se da la interpretación a través de un criterio de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Poder Judicial, y por lo tanto ya puede ser reprobado este tipo de conducta.

Esto solamente es un ejemplo de lo que se puede hacer y que deriva de una norma ética. Creo que este modelo de código va a servir precisamente para que cada quien —y por eso digo que es modelo— en el ámbito de sus competencias determine lo que puede hacer mucho mayor reprochable o bien se puedan seguir tolerando algunas prácticas por considerar que no devienen en algo ilegal todavía.

CJL: Consejero, usted, que internacionalmente incluso, ha trabajado en contra de la corrupción, ¿qué percibe, qué siente usted cuando surge un código precisamente de este tipo?

CJR: El sentimiento es de una gran alegría y, por supuesto, cuando tuve la invitación a participar, por supuesto, que la aceptación es constante, porque como les digo, generalmente cuando hablamos de esta materia que es difícil, lo hacemos trasladando el consejo o el anuncio para los demás. Pero aquí la importancia es que hubo una autoimposición de los propios magistrados electorales de tener una regla, una carta de navegación, un material que les sirva para el comportamiento ético en la sociedad, ante el personal con el que laboran, ante los medios de



comunicación y, desde luego, frente a los partidos políticos y la sociedad entera.

Este tipo de situaciones hablan positivamente de una sociedad que quiere avanzar. No siempre son los pasos lo firmes, lo sólidos, los que uno quisiera, pero creo que en el caso de la materia electoral es importante destacar que con el liderazgo que está teniendo el Tribunal Electoral federal se podrá lograr que ya en los señalamientos que se hacen en distintos ámbitos del país por la falla o la concupiscencia que pueda tener algún magistrado, mal entendida su función, por la parcialidad que deviene a veces por el acogimiento que se da a alguna situación de los poderes fácticos de algún estado de la República.

Hoy en día, con estos señalamientos éticos, en la visibilidad que todos los miembros de este cuerpo de magistrados electorales tiene, pues hay una reprobación que sabemos que lo hay a través del cuerpo ético, y que ya se conoce por todos ellos, porque así lo asumieron como propio.

Entonces, es muy positivo, porque son avances que esperemos que sean muy firmes para trascender en la mejor impartición de la justicia electoral.

GG: ¿Y cuál sería en estos momentos, ya a nivel de República mexicana, en relación a este Código de Ética Judicial Electoral, consejero?

CJR: Si tomamos en cuenta que hay una discusión muy importante, no solamente en el ámbito académico o en el ámbito de las cámaras de diputados y de senadores sobre la posible transformación o no de un modelo de justicia electoral única, de la configuración de organismos electorales únicos, que de alguna manera desplazarían a institutos políticos de las entidades soberanas, pues es muy importante que cada quien pueda destacar en el ámbito de sus competencias, sabiendo que este es solamente un Código Modelo de Ética Electoral que pudiera

trascenderse, y que cada quien acogiera lo mejor para sí mismo, y desarrollarlo estableciendo sus techos o sus pisos.

Habrà quien considere que son normas mínimas y puede ir más allá, y es muy saludable que esto se dé. De hecho, el país ha avanzado mucho más notablemente cuando la provincia se destaca en muchos aspectos.

No hay que olvidar que la credencial para votar con fotografía no surgió de aquí del centro; surgió en las entidades federativas. El mismo caso del Consejo de la Judicatura Federal; nació con posterioridad a que ya dos estados ya tenían esta práctica con anterioridad. En fin, son consideraciones que son importantes decir porque puede darse el caso que haya entidades mucho más avanzadas que incluso los ámbitos centrales que pueden establecerse aquí en el centro del país.

GG: Consejero César Jáuregui, en su participación en el Encuentro Nacional de Magistrados usted mencionaba que o se preguntaba si una mala persona podría ser un buen juez.

CJR: Ajá. Hay un libro que lo escribió el señor Jorge Malem, que estuvo recientemente aquí en el país, que se llama *¿Puede una mala persona ser un buen juez?* Este señor Jorge Malem es un académico que imparte clases en el Instituto de la Judicatura Española, en Barcelona. Y ese libro ha causado buen impacto dentro de toda la Judicatura, al menos iberoamericana; se conoce bien.

La consistencia que tiene este libro establece, y yo repetí ahí lo que se comenta ahí, que definitivamente una mala persona no puede ser un buen juez, porque en el caso del juzgador no basta con que tenga los conocimientos, no basta con que logre generar sentencias muy aceptadas, no basta con que cite la jurisprudencia concomitantemente. No es posible que solamente su criterio se desarrolle en lo jurídico. Su vida privada trasciende, su vida como jefe, cabeza de una familia, como ciudadano



responsable, como cumplidor de sus contribuciones. Todo eso impacta en el ánimo de la sociedad, por eso no puede haber una disociación de lo que es un juzgador en su vida pública, en su vida privada.

Pero aún así me atrevo yo a decir que no solamente es suficiente en el ámbito de su carrera profesional, sino que aun en el retiro, aun cuando ha estado jubilado tiene que tener una congruencia y una consistencia, porque finalmente la sociedad confía en los jueces cuando tienen este señalamiento de inmaculada actuación. Cuando hay manchas, hay dudas, sobre su actuación, y difícilmente la sociedad quiere acogerse en una persona que tiene determinados comportamientos jurídicos, por lo que al mismo tiempo en la vida privada tiene otros comportamientos distintos en los cuales los valores que trascienden la sentencia van a ser precisamente los de la persona que los lleva en los distintos ámbitos.

Yo no quisiera terminar hablando con palabras mías sobre este tema. Pero sí hay una expresión poética que dice mucho de lo que debe uno cuidar en la consistencia.

Dice esta expresión: “Cuida mucho que cuando regreses desde el final de tu vida pueda mirarte al rostro el niño o la niña que fuiste un día”.

Esto quiere decir que el juzgador que empieza con su ideal desde su juventud en la impartición de justicia debe conservar este mismo ideal hasta el final de sus días.

CJL: Consejero, pues muchísimas gracias. ¡Qué bonito el pensamiento con el que termina usted!

CJR: Ah, qué bueno que te gustó, Carlos.

CJL: Sí, sí, cómo no. Bastante. Pues muchas gracias, nuevamente, y muy agradecidos porque usted aceptó esta entrevista para *EscúchaTE*.

CJR: Es un verdadero placer, Guillermina y Carlos.

GG: Muchas gracias, consejero. Y que tenga muy buen día.

CJR: Buen día.

CJL: Hasta luego.

CJR: Hasta luego.



Se terminó de imprimir en
agosto de 2013 en la Coordinación de Comunicación
Social del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
Carlota Armero núm. 5000, colonia CTM Culhuacán,
CP 04480, delegación Coyoacán, México, DF.

Su tiraje fue de 1,000 ejemplares.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Carlota Armero núm. 5000, colonia CTM Culhuacán,
CP 04480, delegación Coyoacán, México DF.

www.te.gob.mx

[@TEPJF_informa](https://twitter.com/TEPJF_informa)

